

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.95-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Freddy Sandoval, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.95-93

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de venta suscrito entre EL ESTADO DOMINICANO y el señor Freddy Sandoval, en fecha 5 de mayo de 1989.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 5 de mayo de 1989, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío M. de G., de una parte; y de la otra parte, el señor Freddy Sandoval, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 660.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref-780-parte del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$66,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 695

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en los Poderes de fecha 21 de agosto de 1984 y 6 de junio de 1988, expedidos por el Poder Ejecutivo que lo facultan para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Freddy Sandoval, dominicano, mayor de edad, casado, periodista, domiciliado y residente en la calle Los Caimanes NO.25, Urbanización Miramar en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13289 serie 38, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Freddy Sandoval, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 660.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.23 de la Manzana "D-1", del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, Paseo Peatonal; al Este, calle Amina; al Sur, solar No.24; y al Oeste, Solar No.22".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$66,000.00 (SESENTISEIS MIL PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo NO.204490, de fecha 26 de marzo de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el recibo de Administración No.2342, de fecha 4 de mayo de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor Freddy Sandoval formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$46,200.00 (CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO) en 84 mensualidades consecutivas de RD\$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$46,200.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Freddy Sandoval, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55,

Inciso 10, de la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD\$20,000 (VEINTE MIL PESOS ORO).

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) ORIGINALES de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (5) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G., Administrador
General de Bienes Nacionales.-

FREDDY SANDOVAL,
COMPRADOR

YO, DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y FREDDY SANDOVAL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Sellos de R.I. Nos.676015 RD\$6.00
8080560 0.25

DRA. JUANA YUSMARI RODRIGUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario.-

María Altagracia Méndez de Consoró
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Aminta Vólquez de Pérez,
Secretaria.

Roberto A. Acosta Angeles,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer